Universidad Nacional de Concepción
Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km. 2 – Campus Universitario
Tel. Nº 0331 – 241069/94 E-mail: uncadmin@gamil.com
Rectorado
Unidad Operativa de Contrataciones

Nota de UOC N° 149/17
Concepción, 05 de julio de 2017

Señor
Abog. Santiago Jure Domaniczky; Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Me dirijo a usted, en referencia a la Nota de Retención DNCP N° 15615/2017, correspondiente a la licitación por Contratación Directa N° 23/2017 **"ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C.", ID Nº 326.180,** a efecto de corregir los puntos observados en la citada nota:

Observación 01:

1. Indicamos a la convocante que no se ha remitido todas las órdenes de compras.

En este punto aclaramos, que debido al tamaño total de los archivos, que sobrepasan la capacidad de aceptación de carga en el SICP, la convocante ha optado en realizar la carga de las ordenes de compras, dividido en 04 (cuatro) archivos, uno por cada unidad académica afectada, el cual 01 de ellos es cargada en la opción de contratos, y los restantes 03 en la opción de nota de aclaración, puesto que de otra forma es imposible concretar las respectivas cargas de documentos.

Observación 02:

2. En las órdenes de compras no se observa quien estará a cargo de la administración del contrato.

Hemos completado el dato faltante, a una de las Órdenes de Compras (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación).

Observación 03:

3. Se observa que el representante legal de la empresa que figura en la primera etapa de la adjudicación no coincide con la persona que firma las órdenes de compras.

En este punto hacemos mención, que verificado la Clausula Novena – Administración y Representación del ACTA DE CONSTITUCION de la empresa, según consta en el documento notarial, hoja de seguridad Nº 972.314, Serie H, escritura matriz Nº 08, protocolo de la división Civil, Sección B del Registro Notarial N° 183, de fecha 31 de mayo del año 1.998; y el **ACTA DE LA GERENCIA Nº 01** de fecha 17 de Diciembre del año 2003, la Representación Legal de Empresa, ante cualquier acto jurídico o civil, recaerá sobre el Gerente Administrador de la empresa, que cuya responsabilidad recae sobre la persóna de la Sra. EVA BEATRIZ VALLEJOS VDA. DE VALVERDE, que contara con todas las prerrogativas para representar a la empresa en lo que hubiere lugar. Así mimo, hemos corroborado que según consta en el **PODER ESPECIAL** asentado en un documento notarial, hoja de seguridad Nº 2.069.207, Serie T, escritura matriz Nº 66, protocolo de la división Comercial, Sección B del Registro Notarial Nº 1070, de fecha 31 de mayo del año 1.998, la Sra. VANESSA GIANELLA VALVERDE VALLEJOS, por la cual facultan a la misma, a representar a la empresa en todo lo referente a las cuestiones licitatoria, desde la preparación de oferta, su presentación a las entidades, participar en nombre de la empresa en las aperturas de sobre ofertas, e inclusive a firmar contrato en las adjudicaciones en que la empresa saliere beneficiada.

Que por lo mencionado más arriba, solicitamos a la DNCP, a habilitarnos a proseguir con nuestro proceso de adjudicación, ya que la Convocante no encuentra razones que inhabiliten a las Sras. EVA BEATRIZ VALLEJOS VDA. DE VALVERDE y VANESSA GIANELLA VALVERDE VALLEJOS, que indistintamente ambas personas formalicen las firmas de los contratos de la empresa.

Observación 04:

4. Indicamos a la convocante que las órdenes de compras fueron recepcionadas con anterioridad al acuse de recibo de la notificación.

Aclaramos, que la notificación de Adjudicación a la empresa, fue concretada en fecha 29 de mayo del 2017, pero que por pedido expreso de la empresa, la notificación les fue re enviada nuevamente en fecha 15 de junio del 2017, así como consta en el acuse de la notificación; en este punto mencionamos que por un error en el adjunto del acuse de la notificación, hemos alzado el acuse de la segunda notificación y no del primero, situación que estamos corrigiendo, adjuntando el que fue concretado en fecha 29/05/2017.

Observación 05:

5. Indicamos a la convocante que el **art. 34 del Decreto 7.434/11** establece que: *"A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta"*, por tanto solicitamos a la convocante justificar el motivo por el cual no se ha cumplido con el plazo establecido en la normativa mencionada.

Que, por la aclaración y corrección hecha en el punto 04, creemos que esta observación ya se estaría adecuando a lo que dispone la ley, puesto que la firma de las órdenes de compras, fue realizada en fecha 13 de junio del 2017, cumpliendo así con el plazo establecido, que posterior a la notificación de adjudicación, esperar diez (10) días hábiles para concretar la firma de los contratos.

En espera de cumplir con lo peticionado por esa dirección normativa, hago propicia la oportunidad para saludarle muy cordialmente.-

Universidad Nacional de Concepción Rectorado Dirección de U.O.C. Concepción - Paraguay

.....

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de UOC